

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.11001400300320150151000

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: LUIS LEONEL GONZALEZ AVENDAÑO

1. Como la parte actora, no cumplió con la carga que le correspondía, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º ítem b del art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012),

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de Banco Pichincha S.A. contra Luis Leonel González Avendaño, por DESISTIMIENTO TACITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. **En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo.** Ofíciase.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. Archívese el expediente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 8 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

